

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y LA EMPRESA BODEGAS VEGA SICILIA, PARA LA DOTACIÓN DE UNA BECA PARA EL MÁSTER UNIVERSITARIO EN VITICULTURA Y ENOLOGÍA

En Elche, a 1 de julio de 2017

De una parte, **la empresa Bodegas Vega Sicilia, S.A.**, con domicilio social en Carretera Nacional, 122, kilómetro 323, 47359-VALBUENA DE DUERO (Valladolid) y C.I.F. nº A-28132454, y en su nombre y representación **Dña. Marta Álvarez Mezquiriz**, en calidad de **Presidente**, según Escritura Pública de renovación de cargos otorgada ante el Notario de Madrid, D. Martín González-Moral García, el 23 de junio de 2015, número 1.153 de su protocolo.

Y de otra parte, **la Universidad Miguel Hernández de Elche** (en adelante UMH), CIF nº Q-5350015C, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche (Alicante), y en su nombre y representación D. Fernando Vidal Giménez, Vicerrector de Economía y Empresa, actuando por delegación del representante legal de la Universidad, el Rector, en virtud de Resolución de su nombramiento como Vicerrector, RR 644/ 15, de fecha 29 de abril de 2015, y de la delegación de atribuciones conferida por la RR 646/ 15, de fecha 29 de abril de 2015 (DOCV núm. 7522, de 11/ 05/ 2015), en relación con la RR 730/ 11, de fecha 19 de mayo de 2011 (DOCV núm. 6530, de 27 de mayo de 2011).

Ambas partes reconociéndose la capacidad jurídica necesaria para el otorgamiento del presente documento,

**EXPONEN**

PRIMERO: Que la UMH tiene entre sus fines desarrollar actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la docencia e investigación y que es la innovación y la modernización del sistema productivo.

SEGUNDO: Que Bodegas Vega Sicilia tiene entre sus objetivos el desarrollo de las actividades de formación en el campo de la viticultura, apoyando a Instituciones públicas y privadas en la ejecución de sus distintos programas educativos.

TERCERO: Que la UMH imparte los estudios del Máster Universitario en Viticultura y Enología en la Escuela Politécnica Superior de Orihuela.

CUARTO: Que, a la vista del indiscutible valor social de dichos estudios superiores, Bodegas Vega Sicilia tiene intención de conceder recursos suficientes para el otorgamiento de una beca, siendo beneficiario de la misma un alumno de la UMH.

Y, en consecuencia, ambas partes acuerdan proceder conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

PRIMERA: Es objeto del presente Convenio el otorgamiento por parte de Bodegas Vega Sicilia a la UMH de los recursos precisos para la concesión de una beca para alumnos del Máster Universitario en Viticultura y Enología, durante el curso escolar 2016-2017.

El becario será seleccionado por la UMH de entre aquellos alumnos que así lo soliciten y se hallen matriculados en el referido curso de la Escuela Politécnica Superior de Orihuela.

SEGUNDA: La beca tendrá un importe que cubrirá el total de los créditos del curso, para el alumno beneficiario, quien estará obligado a atenderlo con la dedicación y esfuerzo que dichos estudios requieren.

El importe total de la beca es de 1.000 euros, y el pago se realizará mediante transferencia bancaria a la c/c nº 0081 1017 61 0001080009 a nombre de la UMH de Elche, después de 30 días de la firma del presente Convenio.

La UMH se responsabilizará de:

- La subvención sólo deberá ser usada para la realización de las actividades reflejadas en el presente Convenio.

- La UMH debe guardar registro e informes del uso de la subvención.
- La UMH deberá reembolsar, y Bodegas Vega Sicilia deberá retener cualquier subvención en caso de:
  - a) Cualquier incumplimiento de estas condiciones.
  - b) Cualquier incumplimiento en el uso de la subvención en la manera contemplada por Bodegas Vega Sicilia en el momento en que fue concedida.
  - c) Si, por causas imputables a la UMH, o por no haber sido solicitadas por ningún alumno, la beca quedara sin adjudicatario.

TERCERA: La UMH se compromete a destacar la colaboración de Bodegas Vega Sicilia en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión de los referidos estudios superiores (programas de mano, carteles, publicidad en prensa, notas de prensa, ruedas de prensa, web, etc.), respetando en todo caso las directrices de imagen externa y marca que le sean facilitadas a estos efectos por Bodegas Vega Sicilia, para lo que le otorga consentimiento por medio de este Convenio.

CUARTA: Bodegas Vega Sicilia apoyará a la UMH en la campaña de difusión de la beca, mediante su comunicación directa entre el público específico y llevando a cabo cuantas otras acciones estimen convenientes, tales como presentación oficial en prensa, difusión en artículos referentes al tema o de entrevistas en revistas y otros medios de interés para el programa, etc.

QUINTA: Las partes establecen que será responsabilidad única y exclusiva de la UMH la organización y gestión del programa de becas y emitirá las facturas correspondientes

SEXTA: Las partes convienen expresamente que el presente Convenio no supone ninguna asociación o dependencia no alcanzando a Bodegas Vega Sicilia ninguna responsabilidad, ni siquiera subsidiaria, por aquellas obligaciones que pueda contraer la UMH respecto a terceros y viceversa.

SÉPTIMA: Causas de resolución:

Serán causa de resolución del presente acuerdo:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes. En este caso, ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

**OCTAVA:** El presente acuerdo constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

**NOVENA:** Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 15/ 1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo y a comunicar a la otra lo que sea relevante de su propia política de privacidad y el correspondiente documento de seguridad.

**DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en la Ley 19/ 2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/ 2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: [http:// transparencia.umh.es/](http://transparencia.umh.es/)

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en dos ejemplares y en lugar y fecha indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL  
SICILIA**

**POR BODEGAS VEGA**

**HERNÁNDEZ**

**Fdo.: Fernando Vidal Giménez**  
**Vicerrector de Economía y Empresa**  
(Delegación RR 646/15, de 29 de abril,  
DOCV núm. 7522, de 11 de mayo de 2015)  
En relación con la RR 0730/11 de 19/05/11,  
DOCV nº 6530 de 27/05/11,  
ampliada por RR 207/12 de 13/02/2012,  
DOCV núm. 6719 de 22/02/2012)

**Fdo.: Marta Álvarez Mezquiriz**  
**Presidente**